

BASES REGULADORAS SORTEOS PROMOCIÓN #40URTETXAPELDUN

“5 PlayStation 5 Y 1 Tiguan Life 1.5 TSI 110 kW (150 CV) 6 vel.”

La **REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D.** (en adelante, “**REAL SOCIEDAD**” o “**el CLUB**”) tiene previsto efectuar una serie de sorteos gratuitos entre las personas que participen en la promoción #40UrteTxapeldun, (en adelante “la promoción”) mediante la herramienta **RS SMART TAG**, a través de la **APP REALZALE**.

La promoción se someterá a las siguientes BASES:

PRIMERA - OBJETO.- Mediante el uso de la herramienta **RS SMART TAG**, la REAL SOCIEDAD pone en marcha la promoción #40UrteTxapeldun, mediante la que se conmemora el cuarenta (40) aniversario de la consecución del primer título de Liga de la historia del CLUB, que tuvo lugar en abril de 1981. Mediante la mencionada herramienta, los participantes podrán coleccionar de manera digital los cromos de los jugadores de la plantilla campeona. Dichos cromos se convierten así en las participaciones necesarias para los seis (6) sorteos cuya forma y premios se describen más adelante.

SEGUNDA – LOS PREMIOS.- El premio de los cinco (5) primeros sorteos consiste en una **PlayStation 5** (en total se sortean cinco PS5). El premio del sexto sorteo consiste en un vehículo **Tiguan Life 1.5 TSI 110 kW (150 CV) 6 vel.** El modelo de vehículo visualizado en las imágenes promocionales que publiciten el sexto sorteo puede diferir ligeramente del premio correspondiente, estando este consignado correspondientemente en el concesionario VASA (Avenida Tolosa, Nº 182, - 20018, Donostia-San Sebastián).

TERCERA – FORMA DE PARTICIPACIÓN.- Podrán participar en la promoción todos aquellos usuarios de **RS SMART TAG**, a través de la herramienta de la **APP REALZALE**, siempre que

sean personas físicas mayores de dieciocho (18) años y con residencia legal y fiscal en España. En caso de resultar ganador de cualquiera de los seis (6) sorteos un participante menor de edad, los titulares de su patria potestad, o sus tutores, deberán manifestar de forma expresa y por escrito ante el CLUB, siempre antes de recibir el premio, su aceptación respecto de la obtención del premio.

Para ser usuario de RS SMART TAG, bastará con contar con la etiqueta inteligente *Smart Tag* en la camiseta oficial de la REAL SOCIEDAD y vincularla al perfil correspondiente en la APP REALZALE, con el que previamente se habrá registrado cada usuario (ABONADO, ACCIONISTA, RS FAN, RS LAGUNA o aficionado online).

Como norma general, la etiqueta inteligente *Smart Tag* solamente podrá colocarse en las camisetas oficiales de la REAL SOCIEDAD de la temporada 2020 – 2021. La colocación de la etiqueta es gratuita en cualquier tienda física de la REAL SOCIEDAD. Las camisetas que se venden actualmente, tanto en tienda física (sitadas en la calle Elkano, en Donostia - San Sebastián, y en el REALE ARENA) como en online, ya incluyen la etiqueta inteligente *Smart Tag*.

De manera excepcional, los usuarios con perfil de ABONADO, ACCIONISTA o RS FAN, podrán colocar la etiqueta inteligente *Smart Tag* en camisetas oficiales de la REAL SOCIEDAD de temporadas anteriores. Bastará con que acudan físicamente a una de las tiendas oficiales de la REAL SOCIEDAD con su camiseta oficial y pedir que les coloquen la etiqueta inteligente *Smart Tag*.

Para participar en los sorteos, además de ser usuario de RS SMART TAG, será necesario coleccionar digitalmente los cromos que se irán publicando de manera escalonada en dicha herramienta. El lanzamiento de cada cromo se acompañará con la referencia de a qué sorteo o sorteos da acceso el hecho de coleccionar dicho cromo.

Será necesario contar con un mínimo de un (1) cromo y un máximo de cuatro (4) cromos para cada sorteo de **PlayStation 5**, y un mínimo de un (1) cromo y un máximo de veinticuatro (24) cromos para el sorteo del vehículo **Tiguan Life 1.5 TSI 110 kW (150 CV) 6 vel.**

CUARTA – PERIODO PROMOCIONAL.- La participación en la promoción #40UrteTxapelDun podrá tener lugar durante el **período comprendido entre el 25 de enero de 2021 y el 26 de abril de 2021**, siempre que los participantes cumplan lo establecido en las presentes Bases.

QUINTA – MECÁNICA DEL SORTEO.- La REAL SOCIEDAD presentará ante Notario los listados de participantes para cada uno de los sorteos descritos que cumplan los requisitos anteriormente mencionados, en un listado físico y/o informatizado en CD u otro soporte digital informático de igual utilidad.

Las fechas de los sorteos serán las siguientes:

- Sorteo 1: 09.02.2021. Premio: PlayStation 5.
- Sorteo 2: 23.02.2021. Premio: PlayStation 5.
- Sorteo 3: 12.03.2021. Premio: PlayStation 5.
- Sorteo 4: 26.03.2021. Premio: PlayStation 5.
- Sorteo 5: 15.04.2021. Premio: PlayStation 5.
- Sorteo 6: 26.04.2021. Premio: Tiguán Life 1.5 TSI 110 kW (150 CV) 6 vel.

Los listados estarán compuestos por seis (6) bases de datos únicas obtenidas mediante:

1 – Vinculación de etiqueta inteligente *Smart Tag* con el perfil personal de la APP REALZALE; además de

2 – La colección de al menos un (1) cromó que otorgue derecho a participación en el sorteo que éste indique por parte de los participantes.

Las 6 bases de datos únicas se crearán acorde a las siguientes fechas:

- Sorteo 1: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 25 de enero de 2021 y el 8 de febrero de 2021.
- Sorteo 2: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 10 de febrero de 2021 y el 22 de febrero de 2021.
- Sorteo 3: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 24 de febrero de 2021 y el 11 de marzo de 2021.

- Sorteo 4: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 13 de marzo de 2021 y el 25 de marzo de 2021.
- Sorteo 5: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 27 de marzo de 2021 y el 14 de abril de 2021.
- Sorteo 6: participantes que hayan coleccionado al menos un (1) cromó entre el 25 de enero de 2021 y el 25 de abril de 2021.

Asimismo, en cada una de esas bases de datos, se tendrá en cuenta el número de cromos únicos coleccionados por cada participante durante el periodo de creación de cada base de datos. El participante que para el periodo correspondiente haya coleccionado un (1) cromó, tendrá su nombre registrado en la lista una (1) vez. Quien haya coleccionado dos (2) cromos durante el periodo correspondiente, aparecerá dos (2) veces en el listado y, así, hasta un máximo de cuatro (4) veces en cada uno de los primeros cinco (5) sorteos, y un máximo de veinticuatro (24) veces en el sexto sorteo, favoreciendo así que quien más participación activa haya tenido, tenga más posibilidades de resultar ganador. Cada cromó sólo podrá adquirirse una (1) única vez, resultando una (1) única participación por cada cromó habilitado.

El Notario extraerá en cada sorteo cuatro (4) números de entre los cuales el primero de ellos será el **UN ÚNICO GANADOR** y los TRES números siguientes al ganador serán los suplentes por el orden de extracción, quienes sustituirán al agraciado, para el caso de que concurriera una identificación incompleta, incorrecta o haya incumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, o imposibilidad de localización transcurridos TREINTA días desde la celebración del sorteo, o, en última instancia, el ganador rechazase el premio.

La mecánica con el Notario el día de sorteo será la siguiente:

A – A las 23:59 de la víspera del sorteo se cierra la lista.

B – El día del sorteo por la mañana se descarga el listado y se revisa.

C – A las 18:00, se realiza el sorteo de manera virtual en la plataforma

www.sortea2.com, estando el Notario presente durante dicho acto. En el sorteo, se sacan cuatro (4) nombres de manera aleatoria. El primero es el ganador, el

siguiente el segundo (primer suplente), y así, hasta obtener cuatro (4) nombres (un ganador y tres suplentes).

D - Esa misma tarde, la REAL SOCIEDAD se pone en contacto con el primer ganador y detalla siguientes pasos.

SEXTA – COMUNICACIÓN Y ENTREGA DEL PREMIO.- La REAL SOCIEDAD se pondrá en contacto con el ganador telefónicamente y/o mediante correo electrónico. En caso de que el CLUB no disponga de número de teléfono del agraciado, o este no responda a las llamadas realizadas con base en lo expuesto en los párrafos siguientes, lo hará a través de la dirección de correo electrónico que conste en su perfil de usuario. A través de dicha comunicación, el CLUB solicitará al ganador su aceptación expresa por escrito del premio y le informará del lugar y fecha de su recepción. El plazo de entrega del premio al agraciado será de un máximo de 30 días naturales desde el momento de su aceptación.

El CLUB, en un período de cinco (5) días laborales desde el siguiente a la celebración del sorteo, intentará contactar por teléfono con el agraciado hasta en tres (3) ocasiones en horario comercial (de 10 a 20 horas) y/o por correo electrónico. En caso de no recibir la aceptación/respuesta por parte del ganador en el plazo de diez (10) días laborales contados desde el siguiente a la celebración del sorteo, esto supondrá la renuncia al premio, y el CLUB contactará con el primer suplente.

Para ello, el CLUB intentará contactar con dicho suplente en un período de cinco (5) días laborales desde el siguiente al final del plazo concedido al ganador (por teléfono hasta en tres (3) ocasiones y/o por correo electrónico). En caso de imposibilidad de contactar por teléfono y/o por correo electrónico con el primer suplente y no disponer de aceptación/respuesta por su parte en un plazo de cinco (5) días laborales desde el último de los intentos de contacto (por teléfono y/o por correo electrónico), el CLUB contactará con el siguiente suplente, y así sucesivamente hasta el tercer suplente. En caso de no contar con la aceptación de este último conforme a los plazos mencionados, el premio quedará declarado desierto.

En la comunicación realizada al ganador, el CLUB le facilitará una dirección de correo electrónico a la que este deberá enviar copia de la siguiente documentación, en el plazo máximo de diez (10) días laborales desde el siguiente a la celebración del sorteo, la

comunicación del premio (en caso de los suplentes, el plazo será de cinco (5) días laborales desde el último intento de contacto por teléfono y/o por correo electrónico):

- Declaración expresa por escrito de aceptación del premio. En caso de que el agraciado sea menor de edad, la aceptación expresa del premio deberá ir firmada por sus representantes legales, aportando fotocopia escaneada de los DNI correspondientes;
- En el caso del coche, autorizaciones necesarias a la gestoría correspondiente para realizar los trámites necesarios ante la Dirección General de Tráfico y demás documentación que esta estime oportuna en su momento;
- Copia del DNI o NIE; y
- Certificado de residencia fiscal.

La entrega de dicha documentación es esencial y obligatoria para la correcta aceptación y obtención del premio.

La REAL SOCIEDAD se reserva el derecho a solicitar la exhibición de los originales de los citados documentos en caso de sospecha fundada de que los mismos han sido manipulados. En el caso del coche, el ganador deberá acudir a la gestoría que la REAL SOCIEDAD le comunique para firmar el traspaso del vehículo.

El traslado del agraciado al lugar de entrega del premio correrá a cargo del ganador (o suplente, en su caso). El premio del sorteo no podrá ser modificado, alterado o compensado en valor o dinero efectivo.

Una vez el premio haya sido entregado al ganador, la REAL SOCIEDAD queda exonerada de cualquier responsabilidad respecto de cualquier circunstancia relacionada con el uso y disfrute del premio. En caso de que, por cualquier eventualidad la REAL SOCIEDAD no pudiese hacer entrega de alguno de los premios de los primeros cinco (5) sorteos en el plazo máximo de 30 días naturales desde el momento de su aceptación, el CLUB hará todo lo posible para subsanar dicha situación a la mayor brevedad, aceptando el ganador obrar con flexibilidad y buena fe al respecto.

El ganador, o, en su caso, cualquiera de los suplentes a los que subsidiariamente se contacte, tendrá **derecho a rechazar** la obtención del premio, debiéndolo comunicar por escrito de forma expresa a la dirección de correo electrónico de contacto del CLUB. Sin perjuicio de lo anterior, la no aceptación expresa, o aportación de la requerida

documentación, en los plazos indicados anteriormente supondrá el rechazo del premio.

SÉPTIMA – LÍMITE DE PARTICIPACIÓN.- No podrán participar en la promoción los menores de dieciocho (18) años, ni las personas jurídicas.

Queda prohibida la participación en la presente promoción a:

- Los empleados de REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D., y de la FUNDACIÓN REAL SOCIEDAD FUNDAZIOA.
- Los empleados de aquellas empresas partícipes en la realización de la presente promoción.
- Aquellas personas que, según el libre criterio de la REAL SOCIEDAD, estén perjudicando voluntaria o involuntariamente el desarrollo de la promoción.
- Los participantes que, sin perjuicio de su derecho a la libertad de expresión, realicen actos o comentarios que, en relación con la promoción, otros participantes, la REAL SOCIEDAD, sus empleados o cualquiera de sus colaboradores, y a juicio del CLUB, transgredan el decoro y/o falten al respeto.

La REAL SOCIEDAD se reserva el derecho a descalificar de la promoción a aquellos participantes que, según su libre criterio, estén contraviniendo el espíritu o el fundamento de la promoción, así como, específicamente, a los participantes que establezcan, o hayan pretendido establecer, sistemas para especular, comerciar o enriquecerse injustamente con los premios de la promoción, todo ello sin perjuicio de las acciones legales que se estime oportuno ejercer.

La REAL SOCIEDAD podrá eliminar automáticamente de la promoción a todos aquellos participantes que faciliten información incorrecta, imprecisa o falsa, así como a cualquiera de ellos respecto de los cuales existan indicios, según el criterio exclusivo de la REAL SOCIEDAD, de que ha falsificado información, intentado suplantar la identidad de otro tercero o haya actuado de manera fraudulenta, o que evite la aplicación de las normas de la promoción. Asimismo, la REAL SOCIEDAD podrá eliminar a cualquier participante de la promoción, en el caso de que hubiese indicios de que el participante hace trampas o usa la promoción para beneficiar a otros participantes.

El premio referido en las presentes Bases no es transferible y, por lo tanto, no podrá entregarse a otro destinatario a petición del ganador.

OCTAVA – FISCALIDAD Y RÉGIMEN GENERAL.-

A los premios que sean entregados en el marco de la promoción, les será de aplicación la norma del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) que corresponda, y demás disposiciones concordantes, por lo que, en caso de que así lo exija la normativa vigente, corresponderá al CLUB la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención precedente. En ese sentido, el CLUB deberá practicar la oportuna retención o ingreso a cuenta respecto a cualquier premio cuyo valor supere los trescientos euros (300.-€), o aquellos valores que en cada momento sean legalmente exigibles.

Los premios concedidos tendrán la consideración de ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales, por lo que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de realizar la declaración de I.R.P.F. y serán objeto de tributación a escala en la base imponible general, dependiendo la tributación definitiva del premio del valor del mismo, así como de la cuantía de las otras rentas que obtenga el participante premiado. En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, el CLUB practicará la correspondiente retención o ingreso a cuenta sobre el premio entregado, y en su momento expedirá la oportuna certificación que facilite al ganador el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de I.R.P.F. el rendimiento consistente en el premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta.

Con la aceptación del premio, el ganador habilitará al CLUB para practicar, en nombre del premiado, la oportuna retención o ingreso a cuenta correspondiente al porcentaje que en cada momento sea legalmente exigible. El no disfrute del premio por parte del ganador no le eximirá de computar el valor del mismo como ganancias patrimoniales no generadas por la transmisión de elementos patrimoniales a efectos de su declaración de I.R.P.F.

El CLUB no será en ningún caso responsable de la declaración fiscal que al efecto pueda hacer el ganador del premio.

Asimismo, se informa a los participantes de que cada agraciado deberá firmar, en todo caso, un escrito justificativo de la recepción del premio, confirmando el día de su entrega sus datos personales, mostrando su DNI. En caso de no firmar el citado escrito, o aportar cualquier documento requerido en estas bases, perderá su derecho a la recepción del premio.

En el caso de que el ganador de alguno de los sorteos sea un participante menor de edad, los titulares de su patria potestad, o sus tutores, deberán manifestar de forma expresa y por escrito ante el CLUB, siempre antes de recibir el premio, su aceptación respecto de la obtención del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de cada agraciado necesarios para la entrega de cada premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

NOVENA – GASTOS DEL PREMIO DEL SEXTO SORTEO (COCHE).- El ganador del vehículo **Tiguan Life 1.5 TSI 110 kW (150 CV) 6 vel.** no tendrá que asumir los gastos de matriculación del mismo, pero sí tendrá que hacerse cargo de otros gastos generados por la entrega del premio como: gastos de preentrega y gestoría, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte; Impuesto Municipal de circulación y la prima del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

La REAL SOCIEDAD, a través de la gestoría de que se trate, se compromete a informar al ganador del premio objeto del sorteo, de forma previa a la aceptación del mismo, de su obligación de asumir el pago de todos los conceptos detallados anteriormente, debiendo exhibir los correspondientes documentos justificativos de pago como condición imprescindible para proceder a la entrega del vehículo.

DÉCIMA – AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LA IMAGEN DE LOS

AGRACIADOS. - El ganador de cada sorteo AUTORIZA a la REAL SOCIEDAD a utilizar su nombre y apellidos, imagen y, en su caso, voz, exclusivamente en el material publicitario que se genere relacionado con la presente promoción. El nombre y apellidos del

ganador, y en su caso, su imagen y voz aparecerán publicados en la página web de la REAL SOCIEDAD: www.realsociedad.eus, y/o en las cuentas oficiales de la REAL SOCIEDAD en Twitter, Facebook e Instagram, así como en cualquier otro canal oficial del CLUB, todo ello sin derecho a percibir contraprestación económica alguna. En el caso del sexto sorteo, el CLUB llevará a cabo la realización de un reportaje audiovisual, para cuya exclusiva finalidad el ganador consiente y autoriza al CLUB el uso de su nombre y apellidos, imagen y voz.

La negativa a la publicación de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

UNDÉCIMA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D.

La REAL SOCIEDAD DE FÚTBOL, S.A.D., tratará los datos de carácter personal del usuario que resulten necesarios para participar en la promoción (nombre, apellidos, número de teléfono, correo electrónico, etc.), así como para contactar con el ganador o suplentes, en caso de ser agradecidos, con la finalidad de la gestión de cada sorteo y la entrega del premio, así como para el cumplimiento por parte de la REAL SOCIEDAD de cuantas obligaciones legales y fiscales le resulten de aplicación en su condición de entidad organizadora de la promoción.

La legitimación del CLUB para los tratamientos de los datos personales correspondientes reside en la participación del usuario de RS SMART TAG a través de la APP REALZALE en el marco de la promoción.

La REAL SOCIEDAD informa a los participantes que pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como oponerse al tratamiento de sus datos con fines promocionales, dirigiéndose a la REAL SOCIEDAD, mediante un escrito acompañado de su DNI o documento equivalente a pdcp@realsociedad.eus.

DUODECIMA - RESPONSABILIDADES.- La REAL SOCIEDAD no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo de la presente promoción.

DECIMOTERCERA – ACEPTACIÓN DE BASES.- La participación en la promoción supone la aceptación de las presentes bases y del criterio de la REAL SOCIEDAD en cuanto a la resolución de cualquier cuestión o incidencia relacionada con su desarrollo. El incumplimiento de alguna de las bases por algún participante dará derecho a la REAL SOCIEDAD para excluirle de la promoción.

La REAL SOCIEDAD se reserva el derecho a modificar las condiciones de la promoción o sustituirlas por otras de similares características, en el supuesto de existir alguna circunstancia que así lo aconseje.

La REAL SOCIEDAD se reserva la facultad de cancelar la presente promoción en cualquier momento sin conferir dicha cancelación ningún tipo de derecho de reclamación en favor de los Participantes.

DECIMOCUARTA– DEPÓSITO DE BASES.- Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario D. Fermín Lizarazu Aramayo (Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, con domicilio a los efectos que correspondan en San Marcial Kalea, nº 13, 1º Dcha. 200.005, Donostia – San Sebastián, Gipuzkoa, tfno. 943 534613; Fax: 943 431 137) y publicadas en la página web: , donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

DECIMOQUINTA – JURISDICCIÓN.- Para cualquier controversia que surja con respecto a la validez, eficacia, interpretación y ejecución de las Bases de la presente promoción, los participantes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o privilegio que pudiera corresponderles, acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Donostia - San Sebastián.